



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente documento:

- **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA DEFENSORÍA**.
- **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA**, Institución No Gubernamental de desarrollo social representado por su Directora María Elena Cárdenas Bautista con C.I. 6180888 L.P., con domicilio legal en la ciudad de El Alto, Zona Villa Dolores, calle 6 esquina Constantino de Medina N° 3175, que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará **EL CENTRO**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La **DEFENSORÍA** es reconocida bajo las previsiones del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, "*Ley del Defensor del Pueblo*", contempla en el Artículo 14 Numeral 14, entre funciones de la Defensoría del Pueblo, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programas,



24-

proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

El **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA ALBOR**, es una asociación de niños y jóvenes, fundada el 17 de Septiembre de 1997, con Personería Jurídica N° 558/2007 Gobierno Departamental de La Paz y el registro ante el Ministerio de Culturas N° MC2013C-194; ligado al movimiento popular de Bolivia, que tiene como actividad fundamental la capacitación y la formación de líderes mediante la creación, realización de expresiones artísticas y el desarrollo del arte escénico; que busca el desarrollo psicosocial de la población mediante la implementación de programas de formación y capacitación, proyectos sociales, convenios interinstitucionales, convenios de cooperación en Derechos Humanos, equidad de género, liderazgos, memoria histórica e identidad cultural a través del arte como herramienta para la transformación social.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene como principal objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORÍA** y el **CENTRO**, para que conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias y requerimientos, desarrollen y apoyen acciones de interés común para la promoción de los derechos humanos en la sociedad civil y realicen actividades culturales para promover la convivencia pacífica y prevenir la violencia.

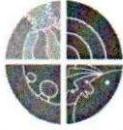
CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Con el propósito de la ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes tendrán las siguientes obligaciones:

LA DEFENSORÍA

- a) Brindar Talleres de Capacitación en Derechos Humanos a las y los voluntarios y personal de **EL CENTRO**, como también a la sociedad civil en aquellos espacios propiciados para la formación por parte de **EL CENTRO**.
- b) Facilitar el Auditorio u otros espacios de **LA DEFENSORÍA** para la realización de actividades formativas y artístico-culturales que propicie **EL CENTRO**.
- c) Poner a disposición el uso de la Biblioteca especializada en derechos humanos de **LA DEFENSORÍA** y apoyar con ejemplares de las publicaciones que se realice.
- d) Acompañar y apoyar los Programas y servicios de **EL CENTRO**.
- e) Acompañar, impulsar y apoyar aquellas actividades artísticas que involucren la formación en Derechos Humanos.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EL CENTRO

- a) Brindar el apoyo necesario que requiera **LA DEFENSORÍA** para la ejecución de las acciones y programas acordados.
- b) Aportar con recursos humanos (voluntarios o pasantes), para la consecución de los Programas que dirige **LA DEFENSORÍA**.
- c) Poner a disposición de **LA DEFENSORÍA** los productos en tema de Derechos Humanos.
- d) Difundir el material proporcionado por **LA DEFENSORÍA**, en los espacios y actividades culturales que se realicen.

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL)

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SEXTA.- (PRESUPUESTO)

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las partes que suscriben, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.



NOVENA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo de **LAS PARTES**; mismos, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido, después de la evaluación de resultados.

DÉCIMA.- (ENMIENDA Y RESOLUCIÓN)

Este Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de una adenda. También podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiún años.


Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i


María Elena Cárdenas Bautista
DIRECTORA
CENTRO ALBOR ARTE Y CULTURA

